



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Amarilla Gas SA c/ EN - Secretaría de Energía (exp. 32054493/21) s/ recurso directo de organismo externo”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso de queja por denegación del recurso extraordinario no cumplió íntegramente con los requisitos previstos en el artículo 4° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Amarilla Gas SA, parte actora**, representada por el **Dr. Alejandro Jorge Geretto**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala III**.